

0000009127

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 369

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 718

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 26 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 26 de enero de 2018 15:58

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ADJUDICADOR

Natural	1307918738	GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000000577	MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000076780	MERO BELGICA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	704373935	SUÁREZ IBÁÑEZ YOBER BOLÍVAR	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

ADJUDICATARIO

Natural	1307542017	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL AGUSTIN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------------	-----------	--------	-------

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
---------	--------	--------------------------------------	-------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2202810000	22/07/2013 0:00:00	41321		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 49, ubicado en LA LOTIZACION DIVINO NIÑO No. 1., de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m. - Calle 407. ATRÁS: 10,00m. - Lote No. 9. COSTADO DERECHO: 20,00m. - lote No. 12. COSTADO IZQUIERDO: 20,00m. - lote No. 8. ÁREA TOTAL. 200,00 m2. SOLVENCIA .EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: divino niño 1

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 13321-2013-0446, LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 49, ubicado en LA LOTIZACION DIVINO NIÑO No. 1., de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 369

Número de Repertorio: 718

Fecha de Repertorio: viernes, 26 de enero de 2018

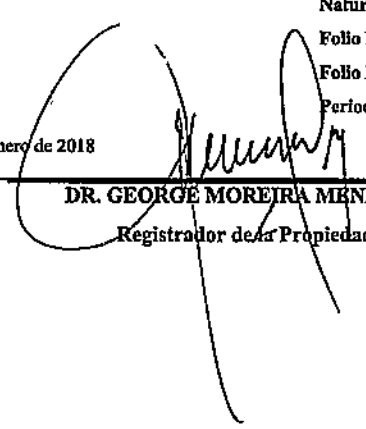
Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009128

2018	13	08	05	P00290
------	----	----	----	--------

MANTA, AL 22 DE ENERO DEL 2.018

O.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN
A COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUICIO
ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° 13321-2013-0446,
SOLVENCIA REGISTRAL, SOLVENCIA BOMBEROS,
CERTIFICADOS MUNICIPALES DE AVALÚO, TESORERÍA Y
DIRECCIÓN FINANCIERA, PAGO ALCABALAS Y MÁS
DOCUMENTOS.

QUE OTORGA

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL
CANTÓN MANTA DE MANABÍ, ABG. HOLGER ANTONIO
RODRÍGUEZ ANDRADE

A FAVOR DE
ÁNGEL AGUSTÍN ANCHUNDIA ANCHUNDIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

EST 1010

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA NO. 130754201-7

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA ANCHUNDIA
ANGEL AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

MONTECRISTI
MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAGALYA
NANTUANO SANTANA

[illegible]

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES GENERALES 2017
14 DE ABRIL 2017



001 **001-042** **1307542017**
JANTA M **CIUDAD**

ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL AGUSTIN
LAPELIDOS Y NOMBRES

DEPARTAMENTO **PROVINCIA** **MUNICIPIO** **CANTON** **ZONA**
LOS ESTEROS
PARROQUIA





CNE
CONSELHO NACIONAL DE EDUCAÇÃO

NOTARIA
Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION**

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REGISTRAR DE LA JUV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, 29 JUNE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinose
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000009130

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NUMERO 13321-2013-0446 QUE SIGUE EL SEÑOR ANGEL AGUSTIN ANCHUNDIA, ANCHUNDIA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL, MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD, MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE MERO ZAVALA PEDRO EZIO Y POSIBLES INTERESADOS SE HA DIGTADO LO SIGUIENTE:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI
Viernes 15 de diciembre del 2017, las 15h08.-VISTOS: Actos 8 y 9 del proceso, comparece el ciudadano ANGEL AGUSTIN ANCHUNDIA, de 37 años de edad, de estado civil casado, de profesión obrero, demandando a GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL, MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD, MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE, MERO ZAVALA PEDRO EZIO Y POSIBLES INTERESADOS, en los siguientes términos: "Es el caso, que hace más de diecisiete años a la fecha, concretamente desde el 1 de Febrero de 1996, vengo poseyendo LA POSESIÓN en forma PACIFICA, PUBLICA, NOTORIA E ININTERRUMPIDA, SIN CLANDESTINIDAD NI VIOLENCIA Y CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO, sin que exista oposición alguna, sobre un cuerpo de terreno que está situado en LA LOTIZACIÓN DIVINO NIÑO NO. UNO, MANZANA 49, LOTE NUMERO 10, perteneciente a la Parroquia los Esteros del cantón Manta Provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE con diez metros y lindera con calle 407, Por ATRÁS con los mismos diez metros y lindera con el Lote No 09. Por el COSTADO DERECHO con veinte metros y lindera con Lote No 12 y Por el COSTADO IZQUIERDO con los mismos veinte metros y lindera con el Lote N° 08. La superficie total del terreno es de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; donde al inicio construí una vivienda de Hormigón Armado y paredes de ladrillo, con puertas de metal y otras madera y techo de zinc, en esta vivienda vengo viviendo en unión de mi familia, durante todo este lapso de tiempo, es decir por más de diecisiete años he vendido realizando actos de AMO, SEÑOR Y DUEÑO del indicado bien inmueble, conservándola en buen estado, etc., todos estos actos los vengo ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habitó, como un verdadero propietario. Por todo lo expuesto vengo a demandar como en efecto demando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, del cuerpo de terreno cuya individualidad queda descrito en líneas anteriores de esta demanda a fin de que mediante sentencia me declare dueño del citado predio y ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías de este Cantón y esta a su vez constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, conforme lo estipula el Artículo 2413 del Código Civil Ecuatoriano. Por efectos de la tradición la presente demanda la amparo al tenor de lo que dispone el Código Civil Ecuatoriano en sus Artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413. Se mandara a inscribir esta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con lo que dispone el Artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil. (COPIADO TEXTUALMENTE). Establece el trámite estipulado en el Art., 407 del Código de Procedimiento Civil, fija la cuantía \$ 4.600,00, señala como citar a los demandados, autoriza defensor e indica domicilio legal donde recibir sus notificaciones. En decreto de fecha

miércoles 7 de agosto del 2013, las 15h53, dictado por la señora jueza de ese entonces, se ordenó remitir varios oficios en aras de ubicar el domicilio de los demandados, cuyas respuestas obran en autos. A foja 34 de los autos consta la declaración juramentada del actor respecto a la citación por la prensa de los demandados. En auto de fecha jueves 24 de noviembre del 2016, las 13h35 avoqué conocimiento de la presente causa y declaré la nulidad a partir de la foja 35 de los autos. En decreto de fecha miércoles 21 de diciembre del 2016, las 10h55 dispuse la reposición del proceso ordenándose que el actor complete y aclare su demanda al tenor de los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Art. 67 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. A foja 104, 105 y 106 el accionante da cumplimiento a lo ordenado en el siguiente sentido: "Los demandados son: MERO ZAVALA PEDRO EZIO, su cónyuge BELGICA MERO, los cónyuges SUAREZ IBAÑEZ YOBER BOLIVAR, MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE, GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL, MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD y POSIBLES INTERESADOS. Que desde el 1 de Febrero de 1996, vengo manteniendo la posesión en forma continua, no clandestina, pacífica, no equivocaré ininterrumpida, en concepto de propietario, esto es, con ánimo de señor y dueño de un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño-No. 1, lote número 10, de la manzana 49 de la Parroquia los Esteros de esta ciudad de Manta, y, cuyas medidas y linderos individualizados son los siguientes: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle 407; POR ATRÁS: Con los mismos diez metros y lindera con el lote No 09; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con Lotes No 12; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con los mismos veinte metros y lindera con el lote N° 08. Con una superficie total del terreno de 200 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Es de señalar, al momento de tomar posesión de terreno descrito y singularizado en líneas anteriores, procedí inicialmente a limpiarlo de la maleza y desechos existentes, construyendo una vivienda de hormigón armado con paredes de ladrillo y cubierta de zinc, la que con el paso del tiempo, con mi esfuerzo y trabajo la he venido mejorando, cambiando la cubierta a una loza de cemento u hormigón armado, sobre la cual existen varias columnas de cemento y la cubierta metálica de zinc, con proyección a la primera planta alta de la vivienda, así como plantaciones que son de provecho personal, conforme lo podrá constatar personalmente en el momento de la respectiva diligencia de Inspección Judicial. Así mismo indico que cuento con los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable todo aquello lo he realizado con el dinero de mi propio peculio, a vista y paciencia de todo el vecindario, sin oposición de persona alguna, con lo que he demostrado que estoy haciendo actos posesorios de señor y dueño sobre el bien inmueble descrito en líneas anteriores, actos que sólo el que tiene el dominio y la posesión de la cosa puede realizar, y si alguna vez los demandados creyeron tener derecho sobre el mencionado inmueble materia de esta acción, los mismos han quedado extinguidos por la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que ha operado a mi favor. Mi demanda se fundamenta en los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411, 2412, 2413 y siguientes del Código Civil. En virtud de los antecedentes expuestos acudo y demando a los señores MERO ZAVALA PEDRO EZIO, su cónyuge BELGICA MERO, los cónyuges SUAREZ IBAÑEZ YOBER BOLIVAR,

0000009131

MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE, GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD y POSIBLES INTERESADOS, que se creyeron con derecho sobre el predio en Litis; para que previo al trámite de ley, en sentencia declare a mi favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del terreno antes singularizado e individualizado con las medidas y linderos señalados. La sentencia una vez protocolizada en una notaría pública, me declarará como legítimo dueño y propietario del bien inmueble tantas veces mencionado que servirá y hará las veces de Título de Propiedad conforme lo señala el Art. 2413 del Código Civil." (COPIADO TEXTUALMENTE). Establece el trámite ordinario y fija la cuantía como indeterminada. A fojas 108 y 108 vta., del proceso se observa el auto de admisión a trámite ordinario de la demanda, dictado con fecha miércoles 28 de diciembre del 2016, las 11h52, habiéndose dispuesto entre otras cosas que se cite a los demandados. A fs. 116 de los autos se observa haberse inscrito la demanda en el Registro de la Propiedad como fuera ordenado. A fojas 140 y 141 de los autos obra haberse citado a los personeros del GAD Municipal de Manta. A fojas 164, 165 y 166 de los autos consta haberse citado a los posibles interesados por la prensa. De fojas 249, 250 y 251 de los autos, consta haberse citado a través de carteles fijados en el Consulado General del Ecuador en New York, a los demandados ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO y YOBER BOLIVAR SUAREZ IBAÑEZ. A fojas 263, 264 y 265 de los autos, consta haberse citado por la prensa a los demandados MERO ZAVALA PEDRO EZIO, BELGICA MERO, GOMEZ AVEIGA JANETH ELIZABETH, MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD Y POSIBLES INTERESADOS. A fs. 151 de los autos comparecen los personeros del GAD Municipal de Manta, manifestando: "Con la documentación que adjuntamos justificamos ser los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Encontrándonos dentro del término de ley proponemos las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda. 2.- Improcedencia de la acción propuesta. 3.- Falta de derecho de la parte actora, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme a la ley. 4.- falta de personería de la parte actora para demandar. Cabe señalar que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal se constató que hasta la presente fecha se encuentra catastrado a favor de ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO/ANGEL AGUSTIN ANCHUNDIA ANCHUNDIA. (COPIADO TEXTUALMENTE). En decreto de fecha jueves 12 de octubre del 2017, las 08h55 se admiten a trámite las excepciones de los personeros del GAD Municipal de Manta. A fs. 276 de los autos se observa el CD que contiene el audio completo de la diligencia de junta de conciliación llevada a efecto dentro de la presente causa, cuyas actas resumen y de comparecencia obran a fs. 277, 277 vta., y 278 de los autos. En la indicada diligencia el actor se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda. En decreto de fecha lunes 27 de noviembre del 2017, las 15h01 se apertura la causa a prueba por el término de diez días. Dentro del indicado término el actor presentó las pruebas que obran a fs. 284, 285, 286 y 309 de los autos. En decreto de fecha jueves 14 de diciembre del 2017, a las 13h05 se declaró concluido el término de prueba y se dictó autos para sentencia, por lo que encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo previamente se hacen

las siguientes consideraciones: PRIMERO: Competencia.- Este Juzgador es competente para conocer y resolver la demanda, por haber correspondido su sustanciación al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, hoy Unidad Judicial Civil, mediante el respectivo sorteo de ley establecido en el Art. 160 No.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, como se aprecia del acta visible a foja 10 de los autos, demanda que fue admitida en el trámite ordinario; SEGUNDO: Validez procesal.- Dentro del trámite se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez del proceso y al no existir omisión de ninguna de las solemnidades contenidas en el Art. 346 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ni violación del trámite conforme lo determina el Art. 1014 ibídem que puedan influir en la decisión de la causa, se declara la validez del proceso; TERCERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 273 del Código de Procedimiento Civil Codificado, la sentencia debe decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la litis y los incidentes que originados durante el juicio, hubieren podido reservarse, sin causar gravamen a las partes, para resolverlos en ella; CUARTO: La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. El actor del presente juicio, afirma expresamente en su demanda, que desde el 1 de Febrero de 1996, viene manteniendo la posesión en forma continua, no clandestina, pacífica, no equivoca e ininterrumpida, en concepto de propietario, esto es, con ánimo de señor y dueño de un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, lote número 10, de la manzana 49 de la Parroquia los Esteros de esta ciudad de Manta, y, cuyas medidas y linderos individualizados son los siguientes: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle 407; POR ATRÁS: Con los mismos diez metros y lindera con el lote No 09; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con Lotes No 12; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con los mismos veinte metros y lindera con el lote N° 08. Con una superficie total del terreno de 200 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil Codificado; QUINTO: El accionante dentro del correspondiente término de prueba, justificó con los testimonios de la ciudadana CECILIA MARIA DELGADO MERO y el ciudadano VICENTE ANTONIO ANCHUNDIA GARCIA, que obran de fojas 290 y 292 del proceso, ser posesionario con ánimo de señor y dueño, por más de 20 años, sin que nadie le haya impedido tal posesión del predio ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, lote número 10, de la manzana 49 de la Parroquia los Esteros de esta ciudad de Manta. A fojas 295, 295 vta., y 296 de los autos, se observa el acta de la Inspección Judicial al inmueble objeto de la acción de prescripción, habiendo la Unidad Judicial dejado constancia de lo siguiente: "Que el inmueble que se inspecciona está ubicado en la Lotización Divino Niño número 1, lote número 10 de la manzana 49 de la Parroquia los Esteros de esta ciudad de Manta, el mismo que se compone de terreno y vivienda de dos plantas, en la planta baja consta de sala comedor y cocina, tres dormitorios y un baño, su estructura es de hormigón armado, mampostería de ladrillo enlucida interior y exterior, piso de contra piso

000009132

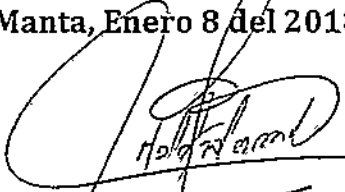
de hormigón simple, entre piso losa de hormigón armado, puerta principal y posterior metálica, instalaciones eléctrica y sanitarias empotradas, con ventanas de aluminio y vidrio con protección metálica, la planta alta se observa un área abierta sin divisiones interiores con una cubierta de galvalume con estructura metálica y la escalera de ingreso de hormigón armado." Todo lo cual es reforzado con el informe pericial y anexos que obra de foja 312 a 319 de los autos, por lo que trata del inmueble descrito en la demanda, que coinciden sus medidas y linderos, que está en posesión el actor entre otras conclusiones que justifican la posesión alegada; SEXTO: La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil Codificado, "Inspección judicial es el examen o conocimiento que la Jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, se auxilió la Unidad Judicial en el transcurso del examen de la cosa litigiosa de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem; SÉPTIMO: Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie el actor con la pruebas aportadas dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos; la diligencia de Inspección Judicial; el informe pericial y fotografías o nexos; y, los documentos que obran de fs. 293, 294, 297, 298, 299, 300, 301 a 308 de los autos, verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de señor y dueño sobre el predio objeto de la demanda. Declaración de los testigos, quienes uniformes manifiestan que efectivamente el actor es posesionario con ánimo de señor y dueño, desde el 1 de febrero de 1996, sin que nadie le haya impedido tal posesión del cuerpo de terreno aquí demandado, cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2392 y 2393 del Código Civil; OCTAVO: Ante la pretensión del accionante, los demandados no se opusieron a la demanda dentro del término legal que tenían para hacerlo por lo que atento a lo dispuesto en el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil Codificado, el actor justificó lo que afirmó en su demanda, como ha quedado descrito; NOVENO: Claramente, preceptúa el artículo 2392 del Código Civil que "PRESCRIPCIÓN es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia. "Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia en el Derecho de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Art. 715 del Código Civil define a la Posesión, como: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra

persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. Según lo dispuesto en Art. 2411 del Código Civil, el tiempo necesario en la prescripción Ordinaria es de 15 años contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el Art. 2409. El Art., 2393 del mismo cuerpo legal dice: "El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El Juez no puede declararla de oficio". El Art., 2397 ibídem dice: "Las reglas relativas a la prescripción se aplican igualmente a favor y en contra del Estado, de los consejos provinciales, de las municipalidades, de los establecimientos y corporaciones nacionales, y de los individuos particulares que tienen la libre administración de lo suyo"; DÉCIMO: Con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fojas 5, 5 vta., 6 de los autos, se ha justificado que los demandados son los titulares del derecho de dominio sobre el inmueble del cual se demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. De la exegesis narrada, se desprende que el actor ha justificado conforme a derecho los fundamentos de hecho y de derecho de su demandada inicial para que opere a su favor la forma de adquirir el dominio denominada Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, y sin que los personeros del GAD Municipal de Manta, hayan probado sus excepciones, sin otras consideraciones que realizar, el suscrito juez de esta Unidad Judicial al tenor del Art. 1 de la Constitución de la República y Arts., 5, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara sin lugar las excepciones de los personeros del GAD Municipal de Manta, por falta de pruebas, consecuentemente con lugar la demanda por el modo de adquirir el dominio denominado Prescripción, por lo tanto operada la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a favor del señor ANGEL AGUSTÍN ANCHUNDIA ANCHUNDIA, de estado civil casado y titular de la cédula de ciudadanía No. 130754201-7, del cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, lote número 10, de la manzana 49 de la Parroquia los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos individualizados son los siguientes: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle 407; POR ATRÁS: Con los mismos diez metros y lindera con el lote No 09; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con Lotes No 12; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con los mismos veinte metros y lindera con el lote N° 08. Con una superficie total del terreno de 200 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados, así como de los terceros y posibles interesados del predio que se prescribe. Se ordena que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a través del departamento correspondiente, catastre a nombre del señor ANGEL AGUSTÍN ANCHUNDIA ANCHUNDIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 130754201-7, el inmueble aquí descrito y singularizado. Se dispone también que el Registro de la

000009133

Propiedad cancela la inscripción de la demanda objeto del presente juicio, inscrita en esa dependencia con fecha 27 de enero del 2017. El Registro de la Propiedad deberá cancelar cualquier medida cautelar que pudiera pesar sobre el área de terreno que se prescribe en el presente juicio, esto es, hasta por un área total de 200 metros cuadrados. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone conferir fotocopias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país; y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, para que sirva de justo título al señor ANGEL AGUSTIN ANCHUNDIA ANCHUNDIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 130754202-7. La cuantía se la fijó como indeterminada. Para el cumplimiento de todo lo aquí dispuesto se notificará mediante atento oficio al indicado Registro de la Propiedad, es la persona natural que le represente. De ser necesario se oficiará al Concejo Municipal de esta ciudad de Manta. Dese lectura de la presente sentencia conforme lo prevé el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Ejecutado todo lo aquí resuelto, archívese la presente causa. LÉASE, NOTIFÍQUESE y CÚPLASE.- F) **AB. HOLGER RORDIGUEZ ANDRADE** Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZÓN: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Enero 8 del 2018


AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DE LA UNIDAD
JUDICIAL CIVIL DE MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



000009134

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18001260, certifico hasta el día de hoy 17/01/2018 10:07:17, la Ficha Registral Número 41321.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 22 de julio de 2013

Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: divino niño 1

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 49, ubicado en LA LOTIZACION DIVINO NIÑO No. 1, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m. - Calle 407. ATRÁS: 10,00m. - Lote No. 9. COSTADO DERECHO: 20,00m. - lote No. 12. COSTADO IZQUIERDO: 20,00m. - lote No. 8. ÁREA TOTAL: 200,00 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	786 16/ago./1977	1.093	1.095
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	299 11/feb./1993	219	220
PLANOS	PLANOS	5 13/jun./1997	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	59 17/feb./2014	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA E INSCRIPCIÓN DE NUEVA DEMANDA	34 27/ene./2017		
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	18 12/ene./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1977

Número de Inscripción: 786

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1130

Folio Inicial: 1.093

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1.095

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977

Fecha Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a. Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. - Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001664	JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Certificación impresa por: kkleire_santos1

Ficha Registral: 41321

miércoles, 17 de enero de 2018 10:07

Fecha: 17 ENE 2018 HORA: 10:07



DEMANDANTE 800000000001656ANCHUNDIA FLORES LUIS NO DEFINIDO MANTA
PROPIETARIO 1302142763 MERO ZAVALA PEDRO EZIO NO DEFINIDO MANTA
PROPIETARIO 800000000001657MERO CARREÑO GONZALO NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	59	07/ene./2000	300	307

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993, Número de Inscripción: 299 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA, Número de Repertorio: 552 Folio Inicial:219
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA, Folio Final:220
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad de Agente Oficiosa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001657MERO	CARREÑO GONZALO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA.	786	16/ago./1977	1.093	1.095

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

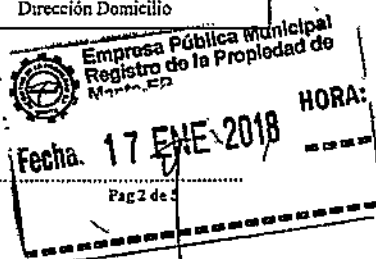
Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997, Número de Inscripción: 5 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA, Número de Repertorio: 1859 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA, Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotización Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2. Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macías Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000577MACÍAS	CEDENO FLOR NATIVIDAD	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000006167GOMEZ	AVEIGA JANETH ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



000009135



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	330	27/feb./1997	197	197
COMPRA VENTA	299	11/feb./1993	219	220
COMPRA VENTA	786	16/ago./1977	1.093	1.095

Registro de : DEMANDAS

[4 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 17 de febrero de 2014

Nombre del Cantón : MANTA

Oficina donde se guarda el original : JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Cantón Notaría : MANTA

Escritura/Juicio/Resolución :

Fecha de Otorgamiento/Providencia : jueves, 09 de enero de 2014

Fecha Resolución :

a.- Observaciones :

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO dictado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí propuesto por el Sr. Ángel Agustín Anchundia Anchundia en contra de Gomez Aveiga Janeth Isabel, Macías Cedeño Flor Natividad, Mero Mero Elizabeth Monserrate, Mero Zavala Pedro Ezio y Posibles interesados. Dentro del Juicio No. 446 - 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000000577	MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1307918738	GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1307542017	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[5 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 27 de enero de 2017

Nombre del Cantón : MANTA

Oficina donde se guarda el original : UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría : MANTA

Escritura/Juicio/Resolución :

Fecha de Otorgamiento/Providencia : miércoles, 28 de diciembre de 2016

Fecha Resolución :

a.- Observaciones :

CANCELACION DE DEMANDA E INSCRIPCIÓN DE NUEVA DEMANDA en contra de Gomez Aveiga Janeth Isabel, Macías Cedeño Flor Natividad, Mero Mero Elizabeth Monserrate, Mero Zavala Pedro Ezio, Belgica Mero, Suarez Ibañez Yober Bolívar y Posibles interesados. Oficio No. 0033 - 2017 - UJCM - 13337 - 2013 - 0446 Dentro del Juicio No. 13337 - 2013 - 0446.

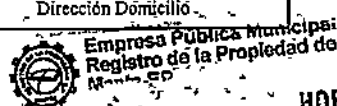
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1307918738	GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por : kkleire_santos1

Ficha Registral: 41321

miércoles, 17 de enero de 2018 10:07



Fecha: 17 ENE 2018 HORA: 10:07

DEMANDADO	80000000000577	MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	8000000000076780	MERO BELGICA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	704373935	SUÁREZ IBÁÑEZ YOBEL BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	1307542017	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[6 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 12 de enero de 2018 Número de Inscripción: 18 Tomó:

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 389 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA Oficio No. 0016 - 2018 - UJCM - M - 13321 - 2013 - 0446 Dentro del Juicio Ordinario No. 13321 - 2013 - 0446 en un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Divino Niño No 1, lote número 10 de la Manzana 49 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con una superficie total de 200,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	704373935	SUAREZ IBÁÑEZ YOBEL BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000076780	MERO BELGICA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000577	MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1307918738	GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1307542017	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	3
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

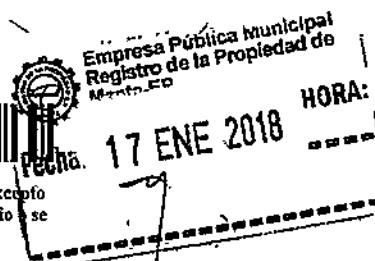
Emitido a las : 10:07:17 del miércoles, 17 de enero de 2018

A petición de: PONCE ANDRADE IVAN LEONARDO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



kleire_saltos1

Ficha Registral:41321

miércoles, 17 de enero de 2018, 10:07

Pag - de 5



CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148845

Nº ELECTRÓNICO: 55022



Fecha: Lunes, 22 de Enero de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-20-28-10-000

Ubicado en: MZ-49 LT. 10 LOT. DIVINO NIÑO 1



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1307542017

ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8000

CONSTRUCCIÓN: 33045.89

AVALÚO TOTAL: 41045.89

SON: CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-01-22 12:50:38.



0000148845



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000009137

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118711

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



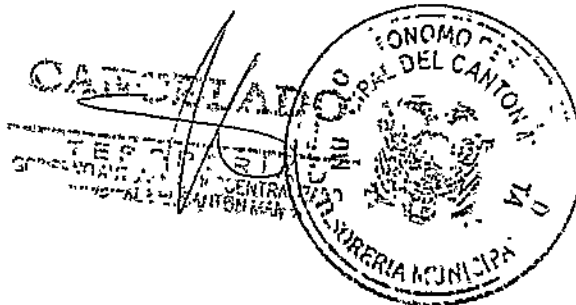
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2202810000: MZ-49 LT. 10 LOT. DIVINO NIÑO 1

Manta, veinte y dos de enero del dos mil diez y ocho



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0089809

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ANGHUNDIA-ANGHUNDIA-ANGEL
ubicada MZ-49 LT. 10 LOT. DIVINO NIÑO 1
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$41045.89 CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES 89/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA
CUANTIA DE \$4600.00

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

22 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



000009138



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4 de y Calle 9 - Tel: 2 2811 - 477 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707802

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESERCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTÍA DE \$4600.00 ubicada en MANITA de la parroquia LOS ESTEROS		2-20-28-10-000	200.00	41045.86	313134	707802
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1307542017	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL	MZ-40 LT. 10 Rót. DIVINO NIÑO 1	CONCEPTO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto principal			
1307542017	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL	MZ-40 LT. 10 Rót. DIVINO NIÑO 1	Junta de Beneficencia de Guarayquil			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			48.00			
			13.80			
			59.80			
			59.80			
			0.00			

EMISION: 1/22/2018
SALDO SUETO A VARIACIÓN DE PRECIOS DE LEY

RECIBIDO
Escriba
Municipio de Mantua
1/22/2018



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2614747

COMPROBANTE DE PAGO

000073354

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DAIOS DE CONTRIBUYENTE

ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL / MERO

DAIOS DEL PREDIO

ELIZABETH

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

MZ-49 LT. 10 DIVINO NIÑO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

22/01/2018 16:20:09

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 22 de AGOSTO de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

.000009139

BanEcuador B.P.
17/01/2018 10:39:30 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 743215442
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: ENLOPEZ
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA 5	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador
17 ENE 2018

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000001286
Fecha: 17/01/2018 10:39:46 a.m.

No. Autorización:
1701201801176818352000120585030000012862018103911

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID: 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000009140

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abg. Holger Antonio Rodríguez Andrade, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta de Manabí, el día de hoy, en catorce (14) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el documento que consta como COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° 13321-2013-0446, SOLVENCIA REGISTRAL, SOLVENCIA BOMBEROS, CERTIFICADOS MUNICIPALES DE AVALÚO, TESORERÍA Y DIRECCIÓN FINANCIERA DEL DPTO ALCABALAS Y MÁS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, a los veintidós (22) días del mes de Enero del dos mil dieciocho (2.018).-

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



Factura: 001-002-000044690



20181308005P00290

PROTOCOLIZACIÓN 20181308005P00290

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ENERO DEL 2018, (16:27)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307542017

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° 13321-2013-0446, SOLVENCIA REGISTRAL, SOLVENCIA BOMBEROS, CERTIFICADOS MUNICIPALES DE AVALÚO, TESORERÍA Y DIRECCIÓN FINANCIERA, PAGO ALCABALAS Y MÁS DOCUMENTOS
----------------	--

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

.000009141

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN / ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° 13321-2013-0446, SOLVENCIA REGISTRAL, SOLVENCIA BOMBEROS, CERTIFICADOS MUNICIPALES DE AVALÚO, TESORERÍA Y DIRECCIÓN FINANCIERA, PAGO ALCABALAS Y MÁS DOCUMENTOS, en catorce (14) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, hoy a los veintidós (22) días del mes de Enero del dos mil dieciocho (2.018).-



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Diego Chamorro Pepinosa
[Signature]

2 4

1. 2. 3. 4. 5.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000009142

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****369****Número de Repertorio:****718**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 369 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307918738	GOMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	ADJUDICADOR
800000000000577	MACIAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	ADJUDICADOR
1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	ADJUDICADOR
1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	ADJUDICADOR
800000000076780	MERO BELGICA	ADJUDICADOR
704373935	SUAREZ IBAÑEZ YOBEL BOLIVAR	ADJUDICADOR
1307542017	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ANGEL AGUSTIN	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2202810000	41321	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

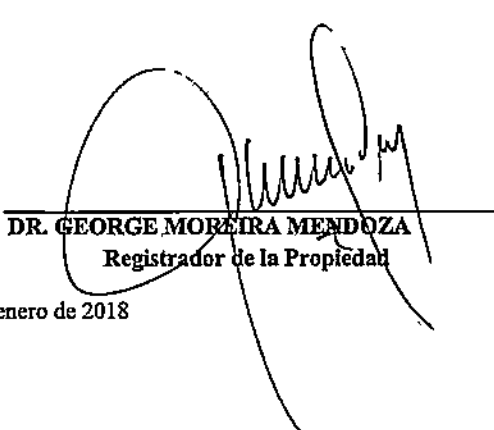
Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 26-ene./2018

Usuario: mayra_cevallos




DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 26 de enero de 2018

viernes, 26 de enero de 2018

Page 1 of 1

4

1000

1

1

1

1

1

1